Ajuntament
d'Argentona

DECRETO Número: 2026-1252

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentona, que fue aprovada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de julio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 202510133862, correspondiendo al día 31 de julio de 2025 y entró en vigor el 28 de agosto de 2025.

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 16.2 que la concurrencia competitiva es el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentona recoge en su anexo II que las subvenciones siguientes previstas, entre otras, para convocar por concurrencia competitiva para el año 2026:

Concepto a subvencionar	Importe	Partida presupuesto 2026
Mejora en la calidad educativa, considerando la coeducación, la atención a la diversidad y el respeto. Promoción de la lengua catalana.	15.000€	0320-326-48901
Incrementar y potenciar las programaciones anuales relacionadas con actividades culturales y festivas. Apoyar aquellos proyectos y actividades con objetivos específicos fuera de la tramitación habitual del organizador de especial relevancia. Promover proyectos y actividades que incorporen perspectiva de género y atención a la diversidad.	39.700€	0310-334-48901
Promoción deportiva de actividades regulares. Promoción de los valores del deporte y de los proyectos que favorezcan la práctica deportiva.	35.000€	0330-341-48901
Apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad o para mejorar su integración, así como aumentar el bienestar social	20.000€	0340-231-48901
Promoción de actividades, actuaciones o programas de soporte en temática ambiental y de bienestar animal	3.000€	0440-170-48901

Visto que el artículo 19 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente en las Bases Reguladoras se tendrá que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el 28 de julio de 2025, aprobó las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar proyectos y/o actividades en los ámbitos de Acción Social, Deportes, Cultura, Cultura en el ámbito de Educación y del ocio y Medio ambiente. El texto íntegro de las mencionadas bases se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º de registro 202510146663, de 10 de septiembre de 2025, que corrige al 202510145780.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 19.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y de conformidad con aquello previsto en los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Vistos los informes proponiendo la convocatoria de subvenciones por concurrencia de

- El técnico de Cultura y Fiestas, de 26 de abril de 2026.

- La técnica de Educación, de 28 de abril de 2026.

- El técnico de Deportes, de 28 de abril de 2026.

- El técnico de Medio Ambiente, de 28 de abril de 2026.

- La jefa de unidad de Servicios Sociales, del 29 de abril de 2026.

Visto el informe favorable de la Jefa de Negociado de Servicios Personales de fecha 29 de abril de 2026.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1785 de 7 / de mayo / 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 11 / de mayo / 2026.

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESOLUCIÓN

Primero. - Aprobar la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona para financiar proyectos y/o actividades en los ámbitos de Acción Social, Deportes, Cultura, Cultura en el ámbito de Educación y del ocio y Medio ambiente para el año 2026, que se ajustará en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de

concurrencia competitiva para financiar proyectos y/o actividades en los ámbitos de Acción Social, Deportes, Cultura, Cultura en el ámbito de Educación y del ocio y Medio ambiente, aprobadas por el Pleno Corporativo el 28 de julio de 2025.

Segundo. - El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará a los 20 días de la publicación en el BOP.

Tercero. - Autorizar los siguientes importes máximo a cargo de las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal:

Concepto a subvencionar	Importe	Partida presupuesto 2026
Mejora en la calidad educativa, considerando la coeducación, la atención a la diversidad y el respeto. Promoción de la lengua catalana.	15.000€	0320-326-48901
Incrementar y potenciar las programaciones anuales relacionadas con actividades culturales y festivas. Apoyar aquellos proyectos y actividades con objetivos específicos fuera de la tramitación habitual del organizador de especial relevancia. Promover proyectos y actividades que incorporen perspectiva de género y atención a la diversidad.	39.700€	0310-334-48901
Promoción deportiva de actividades regulares. Promoción de los valores del deporte y de los proyectos que favorezcan la práctica deportiva.	35.000€	0330-341-48901
Apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad o para mejorar su integración, así como aumentar el bienestar social	20.000€	0340-231-48901
Promoción de actividades, actuaciones o programas de soporte en temática ambiental y de bienestar animal	3.000€	0440-170-48901

Cuarto. - ENVIAR los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la convocatoria para actividades, actuaciones o programas de apoyo a la **cultura en el ámbito de Educación y del ocio**, de conformidad con aquello que establecen los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para dar publicidad a la misma.

TEXTO DEL EXTRACTO

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/ca/convocatorias):

1º. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/arias de las subvenciones reguladas por estas bases, las personas jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y reúnan las condiciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentona y:

a) Entidades y asociaciones o sus delegaciones, que estén inscritas al Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Argentona o en cualquier otro registro oficial.

b) Que hayan presentado, en plazo, la documentación justificativa de las subvenciones anteriormente concedidas.

c) Otras que puedan definir las diferentes áreas, de forma debidamente motivada y de acuerdo con el objeto de su ámbito funcional y que se determinen en la convocatoria, si se tercia.

2º. Objecto

Las subvenciones para actividades, actuaciones o programas de apoyo a la Cultura en el ámbito de Educación y del ocio, por el año 2025, tendrán que responder a una o diversas de las siguientes finalidades:

Las incluidas en las bases reguladoras, especialmente:

- Apoyar a nuevos proyectos educativos en los centros educativos del municipio con la voluntad de colaborar en la mejora de la calidad educativa de nuestro municipio e impulsar proyectos educativos innovadores, que fortalezcan la tarea de cada centro y fomenten su identificación con las nuevas realidades.
- Organizar y llevar a cabo actividades que supongan un enriquecimiento de carácter educativo, de interés general y que redunden en beneficio de los niños/as, jóvenes y familias del municipio de Argentona.
- Apoyar al funcionamiento ordinario de las entidades, asociaciones y centros educativos que trabajan en el ámbito de la promoción de la educación.
- Facilitar la organización y el desarrollo de las actividades extraescolares por parte de las AMPA'S.
- Fomentar proyectos que consideren la coeducación, la atención a la diversidad y el respeto, la promoción de la lengua catalana.
- Promover y potenciar las relaciones familia-escuela que supongan una mayor implicación de las entidades en el conjunto de la comunidad educativa.
- Incentivar los proyectos salidos de las AMPA/AFA que den un valor añadido al proyecto educativo de cada centro o que puedan crear complicidades entre ellas.
- Otros proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades y la incorporación de la perspectiva de género y/o sean considerados prioritarios por su excepcionalidad.

3º. Bases reguladoras

Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar proyectos y/o actividades en los ámbitos de Acción Social, Deportes, Cultura, Cultura en el ámbito de Educación y del ocio y medio ambiente. El texto íntegro de las mencionadas bases se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º de registro 202510146663, de 10 de septiembre de 2025, que corrige al 202510145780.

4º. Cantidad
El importe máximo de las subvenciones será de 15.000 euros.

5º. Plazo de presentación de solicitudes
El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP), a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará a los 20 días desde su publicación en el BOP.
Las solicitudes para concurrir en la convocatoria regulada por estas Bases se formularán y presentarán por vía telemática, desde el Portal de Trámites y Gestiones (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Argentona.

6º. Formularios y modelos de presentación de solicitudes
Las entidades solicitantes tendrán que presentar, junto con la solicitud, los formularios o modelos correspondientes a la modalidad concreta de la convocatoria a la que se opte, de acuerdo a los modelos establecidos.
Tienen que respetar estrictamente el formato de los formularios o modelos, completando todos sus apartados, siguiendo las instrucciones propuestas y la orden de numeración de las páginas o de los modelos.

7º. Falta de presentación de la documentación justificativa
Puntuación que se restará si no se presenta la documentación justificativa:

- Falta de justificación de criterio puntuable: restará los puntos otorgados con el valorpunto de la primera ronda de baremación

- Falta de documentación obligatoria: Revocación total
 - No ejecutar la actividad o proyecto subvencionado o no presentar la documentación económica justificativa, que serán los estados contables correspondientes al ejercicio a que se refiere la subvención cuando la subvención tenga por objeto la financiación general de una entidad, sea cual sea el porcentaje de la subvención en relación con el Presupuestogeneral de la entidad (art. 33 Ordenanza de Subvenciones).
 - No estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Publicidad donde no conste la colaboración del Ayuntamiento de Argentona.
 - Obligaciones respecto a planes de igualdad, protección de los menores (Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección

a la infancia y la adolescencia) y entidades sancionadoras o condenadas en el ámbito laboral por ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme.

- Desviación del presupuesto:
 - Si genera superávit: revocación parcial para evitar una sobrefinanciación.
 - Si en la liquidación final se produjera una disminución del presupuesto, superior al 20% del presupuesto inicial, el Ayuntamiento podrá reducir la subvención de acuerdo a la variación producida.
 - Si se produce variación del presupuesto inicial al definitivo, superior al 10%, deberá justificarse el motivo.

Quinto. - ENVIAR los datos estructurados, el texto rellenado y el extracto de la convocatoria para financiar actividades, actuaciones o programas de apoyo a la **Cultura**, de conformidad con lo que establecen los artículos 19.2 i 19.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para dar publicidad a la misma.

TEXTO DEL EXTRACTO

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/ca/convocatorias):

1º. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/arias de las subvenciones reguladas por estas bases, las personas jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y reúnan las condiciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentona y:

a) Entidades y asociaciones o sus delegaciones, que estén inscritas al Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Argentona o en cualquier otro registro
oficial.

b) Que hayan presentado, en plazo, la documentación justificativa de las subvenciones anteriormente concedidas.

c) Otras que puedan definir las diferentes áreas, de forma debidamente motivada y de acuerdo con el objeto de su ámbito funcional y que se determinen en la convocatoria, si se tercia.

2º. Objeto
Las subvenciones para actividades, actuaciones o programas de apoyo en el ámbito de Cultura, para el año 2026, deberán responder a las siguientes finalidades:

Las incluidas en las bases reguladoras, especialmente:

- Promover el uso de la lengua y cultura catalanas, reforzando la divulgación de la misma y promoviendo las fiestas locales y los actos tradicionales.
- Favorecer aquellas actividades que proyecten y singularicen al municipio de Argentona en alguna manifestación artística.
- Incentivar los proyectos y actividades que complementen la programación de artes escénicas y fiestas populares.
- Favorecer, fomentar y velar por el mantenimiento y difusión de las manifestaciones de cultura de raíz tradicional.
- Programaciones de actividades festivas.
- Proteger, fomentar, dar a conocer, etc., el patrimonio cultural, material y/o inmaterial de Argentona.
- Otros programas derivados de la organización de actividades culturales/festivas que tengan un interés público.
- Favorecer y fomentar la cultura local y los profesionales del sector cultural local.

3º. Bases reguladoras
Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar proyectos y/o actividades en los ámbitos de Acción Social, Deportes, Cultura, Cultura en el ámbito de Educación y del ocio y medio ambiente. El texto íntegro de las mencionadas bases se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º de registro 202510146663, de 10 de septiembre de 2025, que corrige al 202510145780.

4º. Cantidad
El importe máximo de las subvenciones será de 39.700 euros.

5º. Plazo de presentación de solicitudes
El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP), a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará a los 20 días desde su publicación en el BOP.
Las solicitudes para concurrir en la convocatoria regulada por estas Bases se formularán y presentarán por vía telemática, desde el Portal de Trámites y Gestiones (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Argentona.

6º. Formularios y modelos de presentación de solicitudes
Las entidades solicitantes tendrán que presentar, junto con la solicitud, los formularios o modelos correspondientes a la modalidad concreta de la convocatoria a la que se

opte, de acuerdo a los modelos establecidos.
Tienen que respetar estrictamente el formato de los formularios o modelos, completando todos sus apartados, siguiendo las instrucciones propuestas y la orden de numeración de las páginas o de los modelos

7º. Falta de presentación de la documentación justificativa
Puntuación que se restará si no se presenta la documentación justificativa:

- Falta de justificación de criterio puntuable: restará los puntos otorgados con el valorpunto de la primera ronda de baremación.

- Falta de documentación obligatoria: Revocación total
 - No ejecutar la actividad o proyecto subvencionado o no presentar la documentación económica justificativa, que serán los estados contables correspondientes al ejercicio a que se refiere la subvención cuando la subvención tenga por objeto la financiación general de una entidad, sea cual sea el porcentaje de la subvención en relación con el Presupuestogeneral de la entidad (art. 33 Ordenanza de Subvenciones).
 - No estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Publicidad donde no conste la colaboración del Ayuntamiento de Argentona.
 - Obligaciones respecto a planes de igualdad, protección de los menores (Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia) y entidades sancionadoras o condenadas en el ámbito laboral por ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme.

- Desviación del presupuesto:
 - Si genera superávit: revocación parcial para evitar una sobrefinanciación.
 - Si en la liquidación final se produjera una disminución del presupuesto, superior al 20% del presupuesto inicial, el Ayuntamiento podrá reducir la subvención de acuerdo a la variación producida.
 - Si se produce variación del presupuesto inicial al definitivo, superior al 10%, deberá justificarse el motivo.

Sexto. - ENVIAR los datos estructurados, el texto rellenado y el extracto de la convocatoria para financiar proyectos y/o actividades en el ámbito de **Deportes** para el año 2026, de conformidad con lo que establecen los artículos 19.2 i 19.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para dar publicidad a la misma.

.

TEXTO DEL EXTRACTO

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones.
(https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/ca/convocatorias:

1º. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/arias de las subvenciones reguladas por estas bases, las personas jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y reúnan las condiciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentona y:

a) Entidades y asociaciones o sus delegaciones, que estén inscritas al Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Argentona o en cualquier otro registro
oficial.

b) Que hayan presentado, en plazo, la documentación justificativa de las subvenciones anteriormente concedidas.

c) Otras que puedan definir las diferentes áreas, de forma debidamente motivada y de acuerdo con el objeto de su ámbito funcional y que se determinen en la convocatoria, si se tercia**.**

2º. Objeto

Las subvenciones para actividades, actuaciones o programas de apoyo en el ámbito del Deporte, deberán responder a las siguientes finalidades:

Las incluidas en las bases reguladoras, especialmente:

- Promoción deportiva de aquellas actividades regulares que lleguen al mayor número posible de practicantes, buscando la mejor calidad y participación. Valorando especialmente aquellas entidades deportivas que cuenten con:
 - o a. Escuelas de iniciación deportiva
 - o b. Tener estructura de base hasta categoría juvenil.
- Favorecer la práctica deportiva por parte de las mujeres e invalidar los estereotipos existentes en lo que se refiere al deporte femenino.
- Favorecer la igualdad de oportunidades por la práctica deportiva.
- Promoción de los valores del deporte, tanto para los practicantes como para el público de las actividades.
- Fomentar la práctica de deporte y actividades de ocio
- Mejora de la cohesión social de la villa.

- Desarrollar programas estables y continuados de interés general por el municipio

3º. Bases reguladoras
Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar proyectos y/o actividades en los ámbitos de Acción Social, Deportes, Cultura, Cultura en el ámbito de Educación y del ocio y medio ambiente. El texto íntegro de las mencionadas bases se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º de registro 202510146663, de 10 de septiembre de 2025, que corrige al 202510145780.

4º. Cantidad
El importe máximo de las subvenciones será de 35.000 euros.

5º. Plazo de presentación de solicitudes
El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP), a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará a los 20 días desde su publicación en el BOP.
Las solicitudes para concurrir en la convocatoria regulada por estas Bases se formularán y presentarán por vía telemática, desde el Portal de Trámites y Gestiones (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Argentona.

6º. Formularios y modelos de presentación de solicitudes
Las entidades solicitantes tendrán que presentar, junto con la solicitud, los formularios o modelos correspondientes a la modalidad concreta de la convocatoria a la que se opte, de acuerdo a los modelos establecidos.
Tienen que respetar estrictamente el formato de los formularios o modelos, completando todos sus apartados, siguiendo las instrucciones propuestas y la orden de numeración de las páginas o de los modelos.

7º. Falta de presentación de la documentación justificativa
Puntuación que se restará si no se presenta la documentación justificativa:

- Falta de justificación de criterio puntuable: restará los puntos otorgados con el valorpunto de la primera ronda de baremación.

- Falta de documentación obligatoria: Revocación total
 - No ejecutar la actividad o proyecto subvencionado o no presentar la documentación económica justificativa, que serán los estados contables correspondientes al ejercicio a que se refiere la subvención cuando la subvención tenga por objeto la financiación general de una entidad, sea cual sea el porcentaje de la subvención en relación con el Presupuestogeneral de la entidad (art. 33 Ordenanza de Subvenciones).
 - No estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Publicidad donde no conste la colaboración del Ayuntamiento de Argentona.
- Obligaciones respecto a planes de igualdad, protección de los menores (Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia) y entidades sancionadoras o condenadas en el ámbito laboral por ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme.

- Desviación del presupuesto:
 - Si genera superávit: revocación parcial para evitar una sobrefinanciación.
 - Si en la liquidación final se produjera una disminución del presupuesto, superior al 20% del presupuesto inicial, el Ayuntamiento podrá reducir la subvención de acuerdo a la variación producida.
 - Si se produce variación del presupuesto inicial al definitivo, superior al 10%, deberá justificarse el motivo.

Séptimo. - ENVIAR los datos estructurados, el texto rellenado y el extracto de la convocatoria para financiar proyectos y/o actividades en el ámbito de **Acción Social**, de conformidad con lo que establecen los artículos 19.2 i 19.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para dar publicidad a la misma.

TEXTO DEL EXTRACTO

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones.
(https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/ca/convocatorias:

1º. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/arias de las subvenciones reguladas por estas bases, las personas jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y reúnan las condiciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentona y:

a) Entidades y asociaciones o sus delegaciones, que estén inscritas al Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Argentona o en cualquier otro registro

oficial.
b) Que hayan presentado, en plazo, la documentación justificativa de las subvenciones anteriormente concedidas.
c) Otras que puedan definir las diferentes áreas, de forma debidamente motivada y de acuerdo con el objeto de su ámbito funcional y que se determinen en la convocatoria, si se tercia**.**

2º. Objeto

Las subvenciones para actividades, actuaciones o programas de apoyo en el ámbito de Acción Social, para el año 2026, tendrán que responder a una o varias de las siguientes finalidades:

- Fomentar los programas y las iniciativas que persiguen beneficios sociales colectivos.
- Desarrollar programas y servicios de atención directa a personas en situación de vulnerabilidad social, colaborando en la prevención y reducción de la pobreza, exclusión social y desigualdades.
- Implementar proyectos que ofrezcan soporte y atención a personas con discapacidad física, sensorial, psíquica o intelectual, facilitando su inclusión social y acceso a servicios adaptados.
- Ejecutar actividades dirigidas al acompañamiento, apoyo y promoción de la autonomía personal de personas con dependencia y sus familias, complementando los servicios municipales y atendiendo a las necesidades detectadas desde el modelo SAED.
- Desarrollar programas de voluntariado de atención domiciliaria, ayuda personalizada y soporte social, que permitan la permanencia de las personas en su entorno habitual y mejoren su calidad de vida.
- Crear y gestionar espacios de encuentro, grupos de soporte y actividades comunitarias para personas.
- Promover campañas de sensibilización e información sobre problemáticas sociales relevantes (exclusión social, edadismo, igualdad de género, LGTBI, diversidad funcional, salud mental) con el objetivo de aumentar la conciencia social y movilizar a la comunidad.
- Desarrollar programas de educación y prevención para niños y jóvenes en riesgo de exclusión, con especial atención a la igualdad de oportunidades y la promoción de la autonomía y la participación social.
- Fomentar la participación activa y el asociacionismo de colectivos vulnerables, especialmente mujeres, personas mayores, personas con discapacidad y colectivos LGTBI, para favorecer su inclusión social y su empoderamiento.
- Colaborar en proyectos que integren la perspectiva de género, diversidad y derechos humanos, garantizando la igualdad real y efectiva y promoviendo la erradicación de cualquier tipo de discriminación.
- Promover entre la población el conocimiento y la prevención de enfermedades, así como fomentar espacios de encuentro, soporte y ayuda mutua.
- Fomentar hábitos y estilos de vida saludables entre la población del municipio, con especial atención a la prevención y promoción de la salud pública.

- Promover acciones que trabajen en sintonía de las líneas estratégicas del Plan "Villa Amiga de las Personas Mayores", fomentando la participación activa, la autonomía, la inclusión social y el bienestar integral de las personas mayores, garantizando un entorno accesible, seguro y respetuoso con sus necesidades y derechos.
- Fomentar programas y actividades que combatan el edadismo, promoviendo la visibilidad, el respeto y la valoración positiva de las personas mayores, así como la sensibilización social para eliminar prejuicios y estereotipos asociados a la edad.
- Fomentar acciones comunitarias y de proximidad que promuevan la autonomía, la inclusión y el bienestar emocional de las personas mayores.
- Apoyar actividades y programas que promuevan la participación activa de las mujeres y fomenten el asociacionismo como herramienta de empoderamiento colectivo.
- Impulsar iniciativas que trabajen por la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, y que incorporen transversalmente la perspectiva de género y la diversidad sexual y de género (LGTBI+), con el objetivo de combatir las desigualdades estructurales y fomentar una sociedad más equitativa e inclusiva.

3º. Bases reguladoras

Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar proyectos y/o actividades en los ámbitos de Acción Social, Deportes, Cultura, Cultura en el ámbito de Educación y del ocio y medio ambiente. El texto íntegro de las mencionadas bases se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º de registro 202510146663, de 10 de septiembre de 2025, que corrige al 202510145780.

4º. Cantidad

El importe máximo de las subvenciones será de 20.000 euros.

5º. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP), a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará a los 20 días desde su publicación en el BOP.

Las solicitudes para concurrir en la convocatoria regulada por estas Bases se formularán y presentarán por vía telemática, desde el Portal de Trámites y Gestiones (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Argentona.

6º. Formularios y modelos de presentación de solicitudes

Las entidades solicitantes tendrán que presentar, junto con la solicitud, los formularios o modelos correspondientes a la modalidad concreta de la convocatoria a la que se opte, de acuerdo a los modelos establecidos.

Tienen que respetar estrictamente el formato de los formularios o modelos, completando todos sus apartados, siguiendo las instrucciones propuestas y la orden de numeración de las páginas o de los modelos.

7º. Falta de presentación de la documentación justificativa

Puntuación que se restará si no se presenta la documentación justificativa:

- Falta de justificación de criterio puntuable: restará los puntos otorgados con el valorpunto de la primera ronda de baremación.

- Falta de documentación obligatoria: Revocación total
 - No ejecutar la actividad o proyecto subvencionado o no presentar la documentación económica justificativa, que serán los estados contables correspondientes al ejercicio a que se refiere la subvención cuando la subvención tenga por objeto la financiación general de una entidad, sea cual sea el porcentaje de la subvención en relación con el Presupuestogeneral de la entidad (art. 33 Ordenanza de Subvenciones).
 - No estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Publicidad donde no conste la colaboración del Ayuntamiento de Argentona.
 - Obligaciones respecto a planes de igualdad, protección de los menores (Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia) y entidades sancionadoras o condenadas en el ámbito laboral por ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme.

- Desviación del presupuesto:
 - Si genera superávit: revocación parcial para evitar una sobrefinanciación.
 - Si en la liquidación final se produjera una disminución del presupuesto, superior al 20% del presupuesto inicial, el Ayuntamiento podrá reducir la subvención de acuerdo a la variación producida.
 - Si se produce variación del presupuesto inicial al definitivo, superior al 10%, deberá justificarse el motivo.

Octavo. - ENVIAR los datos estructurados, el texto rellenado y el extracto de la convocatoria para financiar proyectos y/o actividades en el ámbito de **Medio ambiente**, de conformidad con lo que establecen los artículos 19.2 i 19.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para dar publicidad a la misma.

TEXTO DEL EXTRACTO

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

(https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/ca/convocatorias):

1º. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/arias de las subvenciones reguladas por estas bases, las personas jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y reúnan las condiciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentona y:

a) Entidades y asociaciones o sus delegaciones, que estén inscritas al Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Argentona o en cualquier otro registro oficial.
b) Que hayan presentado, en plazo, la documentación justificativa de las subvenciones anteriormente concedidas.
c) Otras que puedan definir las diferentes áreas, de forma debidamente motivada y de acuerdo con el objeto de su ámbito funcional y que se determinen en la convocatoria, si se tercia**.**

2º. Objeto

Con el fin de promover y fomentar proyectos/actividades de interés público o social en el ámbito del medio ambiente/sanidad, y de acuerdo con las Bases establecidas, son objeto de la convocatoria las iniciativas con finalidades de

- Fomentar la tenencia responsable de animales domésticos.
- Colaborar en el control de las colonias de gatos callejeros.
- Incentivar actividades, actuaciones o iniciativas destinadas a la mejora del medio ambiente en general, su conocimiento o promoción.
- Promover la prevención de incendios forestales.
- Promover el uso de las energías renovables y la disminución de las emisiones de CO2.
- Promoción del ecologismo y su relación con el consumo y la salubridad ambiental.

3º. Bases reguladoras

Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar proyectos y/o actividades en los ámbitos de Acción Social, Deportes, Cultura, Cultura en el ámbito de Educación y del ocio y medio ambiente. El texto íntegro de las mencionadas bases se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º de registro 202510146663, de 10 de septiembre de 2025, que corrige al 202510145780.

4º. Cantidad

El importe máximo de las subvenciones será de 3.000 euros (iva incluido).

5º. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP), a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará a los 20 días desde su publicación en el BOP.

Las solicitudes para concurrir en la convocatoria regulada por estas Bases se formularán y presentarán por vía telemática, desde el Portal de Trámites y Gestiones (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Argentona.

6º. Formularios y modelos de presentación de solicitudes

Las entidades solicitantes tendrán que presentar, junto con la solicitud, los formularios o modelos correspondientes a la modalidad concreta de la convocatoria a la que se opte, de acuerdo a los modelos establecidos.

Tienen que respetar estrictamente el formato de los formularios o modelos, completando todos sus apartados, siguiendo las instrucciones propuestas y la orden de numeración de las páginas o de los modelos.

7º. Falta de presentación de la documentación justificativa

Puntuación que se restará si no se presenta la documentación justificativa:

- Falta de justificación de criterio puntuable: restará los puntos otorgados con el valorpunto de la primera ronda de baremación.

- Falta de documentación obligatoria: Revocación total
 - No ejecutar la actividad o proyecto subvencionado o no presentar la documentación económica justificativa, que serán los estados contables correspondientes al ejercicio a que se refiere la subvención cuando la subvención tenga por objeto la financiación general de una entidad, sea cual sea el porcentaje de la subvención en relación con el Presupuestogeneral de la entidad (art. 33 Ordenanza de Subvenciones).
 - No estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Publicidad donde no conste la colaboración del Ayuntamiento de Argentona.
 - Obligaciones respecto a planes de igualdad, protección de los menores (Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia) y entidades sancionadoras o condenadas en el ámbito laboral por ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme.

- Desviación del presupuesto:
 - Si genera superávit: revocación parcial para evitar una sobrefinanciación.

- Si en la liquidación final se produjera una disminución del presupuesto, superior al 20% del presupuesto inicial, el Ayuntamiento podrá reducir la subvención de acuerdo a la variación producida.
- Si se produce variación del presupuesto inicial al definitivo, superior al 10%, deberá justificarse el motivo.

Noveno. - Dar difusión de la mencionada convocatoria a las entidades de la Vila mediante anuncio publicado en la web municipal.

Décimo. - Dar traslado a los servicios de Intervención y Transparencia del Ayuntamiento de Argentona.

RECURSOS/ALEGACIONES

Si desea impugnar este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, debe interponer un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de Instancia del partido judicial de Barcelona, Sección contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación en base al artículo 46 de la Ley 29/1998, administrativa.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Otra información de interés:

El Ayuntamiento tiene habilitada la dirección electrónica **dretacomprendre@argentona.cat** a efectos de que los aldeanos y aldeanas que hayan recibido una comunicación de este Ayuntamiento y no la no comprendan, puedan dirigir el texto para recibir una explicación en lenguaje llano. Esta dirección no servirá para solventar dudas de tramitación o resolver cuestiones de debate técnico o jurídico. Para este tipo de cuestiones, es necesario utilizar los medios legalmente establecidos (recursos, alegaciones, ...). El plazo para resolver la duda será de un máximo de 5 días hábiles. Debe tenerse en cuenta que la formulación de dudas en esta dirección en ningún caso suspende el procedimiento. Los plazos que se indiquen en las notificaciones o comunicaciones recibidas, seguirán corriendo. Este servicio es gratuito.

Asimismo, le informamos que el Ayuntamiento de Argentona dispone de la Defensoría municipal de las aldeanas y aldeanos, una institución independiente, que tiene entre sus competencias supervisar las actuaciones y decisiones municipales en defensa de los derechos y libertades de la ciudadanía. En caso de no recibir respuesta a su instancia en el plazo de tres meses o bien, si tiene alguna discrepancia o queja en relación a la resolución administrativa emitida por el Ayuntamiento, puede solicitar la intervención de la Defensoría.

Este trámite se puede realizar mediante la Sede electrónica de la web del Ayuntamiento (https://argentona.cat/bustiadefensora) Este servicio es gratuito.

Ajuntament
d'Argentona

La alcaldesa de Argentona, Montserrat Capdevila Cañadas

Argentona, 12 de mayo de 2026

Firma de secretaría (art. 3.2.h RD. 128/2018).